



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

REQUISICIÓN No. 032B/24

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS E INSECTOS NOCIVOS, No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ZEMPOALTECATL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 1 Y 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ FUE DESIGNADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN Estricto APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR LA C. KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PÉREZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025.
- I.3 EN TODO LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.4 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS E INSECTOS NOCIVOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA CONTRATACIÓN ES NECESARIA PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR QUE UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA, ES LA DE CONTAR DE MANERA INTERRUMPIDA CON LOS SUMINISTROS NECESARIOS EN CUMPLIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA MANTENER LAS ÁREAS LIBRES DE PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES TANTO EN LAS ALBERCAS, BIBLIOTECAS, BODEGAS DE LIMPIA, CAMPAMENTOS DE LIMPIA, CASAS DE CULTURA, CENDI, CENTROS CIBERNÉTICOS, CENTROS SOCIALES, PANTEONES Y PARQUES RECREATIVOS, LUGARES DONDE ASISTE LA COMUNIDAD EN BUSCA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN, ADEMÁS DE ENTREGAR A LOS EMPLEADOS OFICINAS LIBRES DE PLAGAS QUE PUEDEN OCASIONARLES ALGUNA ENFERMEDAD POR TRABAJAR EN CONDICIONES INSALUBRES; RAZÓN POR LA CUAL ES NECESARIO IMPEDIR QUE PELIGRE LA SALUD DEL PERSONAL, DE LOS VISTANTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, PORQUE LAS ENFERMEDADES PODRÍAN TRANSMITIRSE POR EL CONTACTO QUE TIENEN LOS ROEDORES AL CAMINAR POR LUGARES EN DONDE SE ACUMULA UNA GRAN CANTIDAD DE DESECHOS. SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCCHITLÁN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

REQUISICIÓN No. 032B/24

1.5 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADA EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN II, II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

1.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "3591" "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FISCALES 111 150.

1.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

1.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIJEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 112,287, LIBRO 1,477 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL NAME NEME TITULAR DE LA NOTARÍA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 487685-1 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 112,287, LIBRO 1,477, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL NAME NEME, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES JLS121217JU4 DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

2 DE 38



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN

- II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE TLAXCALA NO. 151, OFC B-109M COLONIA HIPODROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.06100, CORREO ELECTRÓNICO joad2013@outlook.es , TELEFONO 55 5762 8457.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO .- "EL PRESTADOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO REALIZA LOS SERVICIOS A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:0

AREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		REQ. NO. 054-S/2025				
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN INMUEBLES DE LA ALCALDIA IZTACALCO, PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS E INSECTOS NOCIVOS.	1	SERVICIO			
1.1	ASPERSIÓN MANUAL O MOTORIZADA	1	M2	\$1.80	\$0.29	\$2.09
2	SERVICIO DE DESRTIZACIÓN EN INMUEBLES DE LA ALCALDIA IZTACALCO, PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ROEDORES.	1	SERVICIO			
2.1	COLOCACIÓN DE ESTACIONES DE CONTROL C/CEBO	1	PIEZA	\$600.00	\$96.00	\$696.00
3	APLICACIÓN DE SANITIZANTE	1	M2	\$4.50	\$0.72	\$5.22
	CONFORME AL ANEXO					

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO
MONTO MÍNIMO DE \$450,000.00 I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO DE \$4,500,000.00 I.V.A. INCLUIDO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O EL ÁREA QUE ÉSTE DESIGNE, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA DEMARCACIÓN DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, SEGÚN LO DETERMINE EL RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL MISMO, A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS VIGENTE DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS CONCLUYA ANTES DEL TÉRMINO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA "ALCALDÍA", CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL CONTRATO.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO



POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDÍA"**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE **CONTRATO**, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EL TITULAR DE SERVICIOS BÁSICOS**, SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR"**.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO**, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO**, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, EN AMBOS CASOS **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORQUE A **"EL PRESTADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

DE IGUAL FORMA **"EL PRESTADOR"**, LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDÍA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO**, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **"EL PRESTADOR"** TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL **CONTRATO**.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO** CUANDO **"LA ALCALDÍA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y **HASTA UN AÑO** DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**.
- B. QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL **CONTRATO**.
- D. QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS E INSECTOS NOCIVOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **ALCALDÍA DE IZTACALCO**.
- F. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA ALCALDÍA" MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PRESTADOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PRESTADOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
4. SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
5. SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

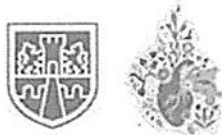
Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

8 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL FUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

REQUISICIÓN No. 032B/24

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUEDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS E INSECTOS NOCIVOS, DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.

POR "LA ALCALDÍA"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ZEMPOALTECATL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

C.AARON GONZÁLEZ HUERTA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS

C. KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

C. DIANA TORRES GARCIA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

9 DE 38



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

REQUISICIÓN No. 032B/24

**ANEXO TECNICO ESTANDARIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE OFICINAS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2025**

I.	CONVOCANTE	ALCALDÍA IZTACALCO
II.	NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN OFICINAS
III.	FECHA DE ELABORACIÓN	11 DE MARZO DE 2025
IV.	PARTIDA	3591 – SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
V.	CÓDIGO CAMBSCDMX	3591000002 – SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
VI.	VIGENCIA DEL CONTRATO	
VII.	TIPO DE SERVICIO	INTEGRAL
VIII.	NO DE INMUEBLES	125
IX.	NO. DE SUPERVISORES REQUERIDOS	2

FRACCIÓN I. OBJETO: Contratación del Servicio de fumigación en oficinas, para conservar en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles de la Alcaldía Iztacalco, a través de la eliminación y control de plagas que se acumulan dentro y fuera de las instalaciones de uso diario. Actividad donde se emplean diversos artículos de fumigación tales como: químicos, raticidas, fumigadoras, insecticidas, escaleras, trampas, trajes especiales, entre otros. Este servicio es realizado por un operario o un grupo de operarios en un horario y días específicos.

El servicio deberá incluir operarios, equipo y maquinaria suficientes que sean necesarios para llevar a cabo el servicio de fumigación en oficinas de manera óptima.

FRACCIÓN II. PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Tendrá una duración de 9 MESES; dando inicio el día 01 del mes 04 del año 2025 y finalizando el día 31 del mes 12 del año 2025.

FRACCIÓN III. INMUEBLES: Se presentan las ubicaciones para la prestación del servicio, sin embargo, dicho listado es de carácter enunciativo mas no limitativo, toda vez que se podrá en cualquier momento notificar al PRESTADOR DE SERVICIOS previo visto bueno de la Alcaldía Iztacalco, la necesidad de la prestación del servicio en cualquier otro inmueble perteneciente a la Alcaldía Iztacalco:

NO.	INMUEBLE / ÁREA	DIRECCIÓN	COLONIA	AREA CONSTRUIDA APROXIMADA EN M2
1	ALBERCA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	MELCHOR OCAMPO ESQ. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	280.18
2	ALBERCA JUVENTINO ROSAS	RECREO Y SUR 115	PLANTA ALTA	280.18
3	ALBERCA PANTITLÁN	CALLE 5 Y AV. PROSPERIDAD	JUVENTINO ROSAS	1408.20
4	ALMACÉN CENTRAL GENERAL	ORIENTE 98 NO. 2448	PANTITLÁN	1165.83
5	ALMACÉN GENERAL DE LIMPIA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ NO. 426	GABRIEL RAMOS MILLÁN	333.73
6	ALMACÉN LOCAL DE OBRAS PÚBLICAS	AV. ROJO GÓMEZ NO. 426	AGRÍCOLA ORIENTAL	697.64
7	ALMACÉN LOCAL TALLER MECÁNICO	CANAL DE APATLACO Y CANAL DE RIO CHURUBUSCO S/N	AGRÍCOLA ORIENTAL	697.66
			SAN JOSÉ ACULCO	

Edificio Sede. 2° piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Té,
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

10 DE 38



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN**

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

NO.	INMUEBLE / ÁREA	DIRECCIÓN	COLONIA	AREA CONSTRUIDA APROXIMADA EN M2
8	ALUMBRADO PÚBLICO	AV. RIO CHURUBUSCO Y AV. RIO DE LA PIEDAD CERCA PUERTA 5	MAGDALENA MIXHUCA	
9	BIBLIOTECA ASUNCIÓN PANTITLÁN	CALLE 6 S/N ENTRE UNIÓN Y GUADALUPE	PANTITLÁN	85.73
10	BIBLIOTECA CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	MELCHOR OCAMPO ESQ. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	97.40
11	BIBLIOTECA CARMEN SERDÁN	ANDADOR CONTRA ESQUINA GIRASOL	INFONAVIT IZTACALCO	203.98
12	BIBLIOTECA DIGNA OCHOA	SUR 159 ENTRE CANAL DE TEZONTLE Y ORIENTE 118	RAMOS MILLÁN BRAMADERO	765.65
				703.81
13	BIBLIOTECA DOCTOR ENRIQUE BELTRÁN	ORIENTE 259 ESQ. IGNACIO ZARAGOZA	AGRÍCOLA ORIENTAL	86.30
14	BIBLIOTECA ELENA GARRO	TALLERES GRÁFICOS, CALLE 1	PANTITLÁN	128.77
15	BIBLIOTECA FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN	AV. COYUYA ESQUINA VIADUCTO	LA CRUZ COYUYA	131.37
16	BIBLIOTECA JUAN RULFO	SUR 28 ENTRE ORIENTE NO. 259 S/N Y ORIENTE 255	AGRÍCOLA ORIENTAL	409.08
17	BIBLIOTECA MARIANO MATAMOROS	PLAYA ERIZO, ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ Y PLUTARCO ELÍAS CALLES	REFORMA IZTACCHUATL	95.00
18	BIBLIOTECA REFORMA 2	SUR 8 ESQUINA JAVIER ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL	135.63
19	BIBLIOTECA SANTIAGO	AV. SANTIAGO S/N ENTRE PLAYA TENACATITLA Y PLAYA ROSARIO	BARRIO SANTIAGO	198.90
20	BODEGA DE LIMPIA	ORIENTE 249-B N° 157	AGRÍCOLA ORIENTAL	205.15
			PLANTA ALTA	205.15
21	BODEGA DE LIMPIA	CALLE 1 ESQUINA AV. NORTE	PANTITLÁN	
22	BODEGA DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, EDIF. Y ALMACENES	RÍO CHURUBUSCO DEBAJO DEL METRO LÍNEA 9	PANTITLÁN	
23	BODEGA Y ALMACÉN DE LIMPIA	LENGUAS INDÍGENAS ESQUINA SAYULTECAS	CARLOS ZAPATA VELA	726.49
24	CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	ORIENTE 110 ESQUINA AV. 5	GABRIEL RAMOS MILLÁN	257.04
				257.04
25	CAMPAMENTO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	AV. RÍO CHURUBUSCO Y SUR 106	GABRIEL RAMOS MILLÁN	6181.04
26	CAMPAMENTO DE LIMPIA	ORIENTE 110 ESQUINA AV. 5	GABRIEL RAMOS MILLÁN	96.36
27	CAMPAMENTO DE LIMPIA	AV. NORTE ESQUINA CALLE 5	PANTITLÁN	127.45
28	CAMPAMENTO DE LIMPIA	CANELA ESQ. AÑIL	GRANJAS MÉXICO	178.15
29	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 20 ESQUINA ORIENTE 229	AGRÍCOLA ORIENTAL	119.05
30	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 8 ESQUINA ORIENTE 233-A	AGRÍCOLA ORIENTAL	79.88
31	CAMPAMENTO DE LIMPIA	ORIENTE 257 ESQUINA SUR 12	AGRÍCOLA ORIENTAL	151.61
32	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 20 ESQUINA ORIENTE 237	AGRÍCOLA ORIENTAL	62.46
33	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 16 ESQUINA CANAL DE SAN JUAN	AGRÍCOLA ORIENTAL	157.15
34	CAMPAMENTO DE LIMPIA	JUAN ÁLVAREZ ESQUINA LA VIGA	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	
35	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 163 N° 2314	GABRIEL RAMOS MILLÁN	83.6
36	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 181 N° 2009-A	GABRIEL RAMOS MILLÁN	113.55
			PLANTA ALTA	113.55
37	CAMPAMENTO DE LIMPIA	GIRASOL ESQUINA CALLE CORTEZA	INFONAVIT IZTACALCO	89.06
38	CAMPAMENTO DE LIMPIA	PLAYA ENCANTADA ESQUINA AMACUZAC	MILITAR MARTE	90.68

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

11 DE 32



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

NO.	INMUEBLE / ÁREA	DIRECCIÓN	COLONIA	AREA CONSTRUIDA APROXIMADA EN M2
39	CAMPAMENTO DE LIMPIA	PLAYA ROQUETA SOBRE EL CAMELLÓN DE LA VIGA	MILITAR MARTE	
40	CAMPAMENTO DE LIMPIA	PLAYA ERIZO, MIRADOR Y PLAYA MANZANILLO	REFORMA IZTACIHUATL	150.28
41	CAMPAMENTO DE LIMPIA	SUR 77 ENTRE 1ª Y 2ª CDA. DE SUR 77	NUEVA SANTA ANITA	136.04
42	CAMPAMENTO DE LIMPIA SECTOR 7 BODEGA SAN PEDRO	AMACUZAC Y JESÚS URUETA	BARRIO SANTIAGO	67.02
43	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	SUR 20 ESQ. ORIENTE 257	AGRÍCOLA ORIENTAL	408.61
			PLANTA ALTA	408.61
44	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	AV. RÍO CHURUBUSCO ESQ. ORIENTE 106	GABRIEL RAMOS MILLÁN	
45	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	PLUTARCO ELÍAS CALLES Y CHICLE	GRANJAS MÉXICO	94.04
46	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	PLAYA ERIZO ESQUINA ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	REFORMA IZTACIHUATL	101.61
47	CAMPAMENTO OBRAS VIALES	JAVIER ROJO GÓMEZ NO.422	AGRÍCOLA ORIENTAL	1,204.94
48	CASA DE CULTURA AMALIA SOLÓRZANO	PLAYA ROSARITO ESQ. PLAYA ICACOS	REFORMA IZTACIHUATL	427.43
49	CASA DE CULTURA ARTES Y OFICIOS	CALLE JULIO GARCÍA ESQUINA ANASTASIO BUSTAMANTE	BARRIO LOS REYES IZTACALCO	321.11
50	CASA DE CULTURA BENITO JUÁREZ	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE 100	RAMOS MILLÁN BRAMADERO	867.16
51	CASA DE CULTURA INPI PICOS (LAS ABEJITAS)	CALLE FEDERICO Y CALLE BATING	INPI PICOS	379.80
52	CASA DE CULTURA L.A.T.A	CALLE ORIENTE 118 S/N.	AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS MILLÁN	1,132.37
53	CASA DE LA CULTURA 7 BARRIOS	CALLE SAN MIGUEL ESQ. JUÁREZ Nº 2	BARRIO LA ASUNCIÓN	1433.72
54	CASA DE LA CULTURA LAS JARILLAS	PLUTARCO ELÍAS CALLES ESQ. SUR 109	GABRIEL RAMOS MILLÁN	267.65
55	CASA DE LA CULTURA MARIANO MATAMOROS	PLAYA ERIZO ENTRE CALETA Y PLAYA AZUL	REFORMA IZTACIHUATL	96.47
56	CASA DE LA CULTURA MILITAR MARTE	PLAYA FLAMINGOS S/N ESQ. EJE 5 SUR	REFORMA IZTACIHUATL	473.8
57	CASA DE LA CULTURA SUR 20	SUR 20 ESQUINA ORIENTE 229	AGRÍCOLA ORIENTAL	248.49
58	CASA DE LA MUJER LAS MARIPOSAS	SUR 20 Y ORIENTE 229	AGRÍCOLA ORIENTAL	393.34
			PLANTA ALTA	393.34
59	CASA DEL ADULTO MAYOR MILITAR MARTE	PLAYA MIRAMAR Y EJE 5 SUR	MILITAR MARTE	144.93
60	CASA DEL ADULTO MAYOR PANTITLÁN	CALLE 1 S/N Y GUADALUPE	PANTITLÁN	900.27
61	CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL	SUR 16 ESQUINA 237	AGRÍCOLA ORIENTAL	339
62	CENDI BRAMADERO	ORIENTE 110 Y ORIENTE 108	GABRIEL RAMOS MILLÁN	306.65
63	CENDI DANZA MÁGICA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 8 Y SUR 12	AGRÍCOLA ORIENTAL	2017.15
64	CENDI DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	TÉCNICOS Y MANUALES	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	179.69
65	CENDI EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	HORTALIZA Y AV. TÉ	EX EJIDOS MAGDALENA MIXHUCA	216.67
66	CENDI INDIRA GANDHI	MIGUEL LERDO DE TEJADA ENTRE MARTÍN CARRERA Y DÍAZ DE LA VIGA	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	832.78
67	CENDI JUVENTINO ROSAS	AV. RECREO Y SUR 117 A	JUVENTINO ROSAS	505.17

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

12 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

NO.	INMUEBLE / ÁREA	DIRECCIÓN	COLONIA	AREA CONSTRUIDA APROXIMADA EN M2
68	CENDI LA CRUZ	AV. COYUYA Y PRIMERO DE MAYO	LA CRUZ COYUYA	274.76
69	CENDI LEANDRO VALLE	ORIENTE 253 ENTRE SUR 20 Y SUR 22	AGRÍCOLA ORIENTAL	339.98
70	CENDI LUCIDO ESPERANDO MAMA	SUR 145 ENTRE ORIENTE 100 Y ORIENTE 102	RAMOS MILLÁN BRAMADERO	306.65
71	CENDI MILITAR MARTE	PLAYA AZUL Y PLAYA TABACHINES	MILITAR MARTE	355.38
72	CENDI PANTITLÁN	CALLE 4 Y AV. NORTE	PANTITLÁN	810.13
73	CENDI SANTA ANITA	CALLE SANTA ANITA 201 Y AV. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	VIADUCTO PIEDAD	288.84
74	CENDI TLACOTAL	ORIENTE 100 Y AV. 5	GABRIEL RAMOS MILLÁN	391.75
75	CENTRO CIBERNÉTICO	SUR 8, ORIENTE 237 Y ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL	707.28
76	CENTRO CIBERNÉTICO JOSÉ MARTÍ	CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CALLE SAN MIGUEL	BARRIO LA ASUNCIÓN	340.12
77	CENTRO CIBERNÉTICO RODOLFO NERI VELA	AV. FRANCISCO DEL PASO Y FRANCISCO ESQ. ORIENTE 116	UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT	412.92
78	CENTRO COMUNITARIO CARLOS ZAPATA VELA	Lenguas Indígenas entre Sayultecas y Cholutecas	CARLOS ZAPATA VELA	529.75
79	CENTRO DE ADICCIONES CADIC	SUR 8 ESQ. ORIENTE 237 Y AV. ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL	
80	CENTRO DE CONTROL CANINO	CALLE 7 N° 68	PANTITLÁN	375.35
81	CENTRO DE ENSEÑANZA AMBIENTAL MARIO MOLINA (COLA DE PATO)	MAGDALENA MIXHUCA PUERTA 9	MAGDALENA MIXHUCA	658.77
82	CENTRO DE EQUINOTERAPIA	AV. COYUYA S/N. Y VIADUCTO PIEDAD	LA CRUZ COYUYA	135.91
83	CENTRO SOCIAL AGUA CALIENTE	AV. NORTE S/N	PANTITLÁN	1104.39
84	CENTRO SOCIAL BARRIO TEZONTLE	SUR 159 Y ORIENTE	AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS MILLÁN	899.23
85	CENTRO SOCIAL CHINAMPA 1	ORIENTE 116 Y SUR 131	GABRIEL RAMOS MILLÁN	201.00
86	CENTRO SOCIAL CHINAMPA 2	ORIENTE 116 ESQ. EDUARDO JENNER	GABRIEL RAMOS MILLÁN	181.03
87	CENTRO SOCIAL FORTALEZA	ORIENTE 116 ESQ. JUAN CARBONERO	GABRIEL RAMOS MILLÁN	1565.63
88	CENTRO SOCIAL FRACCIONAMIENTO COYUYA	CALLE CÓLICA N°. 16 ESQ. COYUYA	LA CRUZ COYUYA	504.70
89	CENTRO SOCIAL GRANJAS MÉXICO	PLUTARCO ELÍAS CALLES Y CHICLE	GRANJAS MÉXICO	244.5
90	CENTRO SOCIAL INFONAVIT	RAÍZ DE AGUA S/N	INFONAVIT IZTACALCO	1572.12
91	CENTRO SOCIAL JARDINES TEMAC	AV. TEZONTLE S/N.	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	980.29
92	CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ	AV. SANTIAGO S/N ESQ. PLAYA ROSARITO	BARRIO SANTIAGO	1704.55
93	CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSAS	SUR 113 S/N Y ORIENTE 100	JUVENTINO ROSAS	412.00
94	CENTRO SOCIAL NUEVO MILENIO	RÍO CHURUBUSCO ESQ. AV. NORTE	PANTITLÁN	398.42
95	CENTRO SOCIAL PARQUE PRINCIPIO	CALLE 5 ESQ. AV. NORTE S/N	PANTITLÁN	81.24
96	CENTRO SOCIAL SUR 20	SUR 20 Y ORIENTE 255	AGRÍCOLA ORIENTAL	771.74
97	CENTRO SOCIAL TLACOTAL	AV. 5 ESQUINA ORIENTE 100	GABRIEL RAMOS MILLÁN	392.92
98	CENTRO SOCIAL Y CIBERNÉTICO ROSARIO CASTELLANO	CALLE 1 N° 227	PANTITLÁN	356.07

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

13 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

NO.	INMUEBLE / ÁREA	DIRECCIÓN	COLONIA	AREA CONSTRUIDA APROXIMADA EN M2
99	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO LEANDRO VALLE	JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 12 Y SUR 8	AGRÍCOLA ORIENTAL	13578.77
100	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO COYUYA	AV. COYUYA ESQ. VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD	LA CRUZ COYUYA	20041.56
101	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO RAMOS MILLÁN	RÍO CHURUBUSCO ESQUINA ORIENTE 106	GABRIEL RAMOS MILLÁN	14004.19
102	CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO SAN PEDRO	AMACUZAC Y JESÚS URRIETA	BARRIO SAN PEDRO	
103	CENTRO SOCIAL Y UNIDAD VECINAL DEPORTIVO CALACAS	2ª CDA. DE SUR 77 ESQUINA SUR 75	NUEVA SANTA ANITA	7250.73
104	CONTRALORÍA INTERNA	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE 100	GABRIEL RAMOS MILLÁN SEC. BRAMADERO	470.08
105	DEPORTIVO CARLOS ZAPATA VELA	LENGUAS INDÍGENAS ESQ. SAYULTECAS	CARLOS ZAPATA VELA	4969.22
106	EDIFICIO ANEXO B	RÍO CHURUBUSCO Y SUR 100	GABRIEL RAMOS MILLÁN	12120.36
107	EDIFICIO SEDE	RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ	GABRIEL RAMOS MILLÁN	2245.47
108	ESCUELA DE MÚSICA Y CULTURA	PLAZA BENITO JUÁREZ S/N ESQUINA SUR 157	GABRIEL RAMOS MILLÁN	1402.38
109	JUD DE EVENTOS	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE NO.100	GABRIEL RAMOS MILLÁN	
110	FARO CULTURA IZTACALCO	SUR 24 Y ORIENTE 255	AGRÍCOLA ORIENTAL	15299.43
111	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	LENGUAS INDÍGENAS ESQUINA CHINANTECAS	CARLOS ZAPATA VELA	
112	JARDÍN DE NIÑOS LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE SUR 8 Y SUR 12	AGRÍCOLA ORIENTAL	999.76
113	JUZGADO 34 DE REGISTRO CIVIL	SUR 8 ESQ. ROJO GÓMEZ	AGRÍCOLA ORIENTAL	301.28
114	LATA PANTITLÁN	CALLE 1 ESQUINA CALLE GUADALUPE	PANTITLÁN	
115	PANTEÓN SANTIAGO	AV. SANTIAGO S/N	SANTIAGO	
116	PANTEÓN SAN JOSÉ	JUANA DE ARCO No. 159	BARRIO SAN PEDRO	45679.16
117	PARQUE ECOLÓGICO ZARAGOZA	ORIENTE 259 ESQ. IGNACIO ZARAGOZA	AGRÍCOLA ORIENTAL	12852.40
118	PARQUE RECREATIVO "GOTITA SONRIENTE"	AV. SUR 20 Y ORIENTE 221	AGRÍCOLA ORIENTAL	
119	PASAPORTES	PLAZA BENITO JUÁREZ S/N	GABRIEL RAMOS MILLÁN	470.08
120	PILARES JUVENTINO ROSAS	RECREO Y SUR 115	GABRIEL RAMOS MILLÁN	414.52
121	PILARES PANTITLÁN	CALLE 1 S/N Y GUADALUPE	AGRÍCOLA ORIENTAL	600.00
122	PROTECCIÓN CIVIL	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE NO.100	GABRIEL RAMOS MILLÁN	785.14
123	SERVICIOS DE EMPLEOS	AÑIL ESQ. RÍO CHURUBUSCO	GRANJAS MÉXICO	
124	SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	PLAZA BENITO JUÁREZ Y ORIENTE 100	RAMOS MILLÁN BRAMADERO	470.08
125	CD. DEPORTIVA "MAGDALENA MIXHUCA"	VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD S/N	GRANJAS MEXICO	6,915.53

FRACCIÓN IV. ACTIVIDADES

Las actividades de fumigación que deberán ser realizadas por los operarios y la periodicidad en la que se llevara a cabo cada una de la siguiente:

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

14 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

NO.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE FUMIGACIÓN	UBICACIÓN	ÁREA	PERIODICIDAD
1	ASPERSIÓN	LA ASPERSIÓN EN FUMIGACIÓN ES UN MÉTODO DE APLICACIÓN DE PESTICIDAS O PRODUCTOS QUÍMICOS QUE CONSISTE EN PULVERIZAR UNA SOLUCIÓN LÍQUIDA EN FORMA DE GOTAS FINAS SOBRE UNA SUPERFICIE O ÁREA ESPECÍFICA. ESTE PROCESO SE UTILIZA PARA DISTRIBUIR DE MANERA UNIFORME PESTICIDAS EN LUGARES DONDE SE REQUIERE EL CONTROL DE PLAGAS O LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS. LA ASPERSIÓN SE REALIZA MEDIANTE EQUIPOS DE PULVERIZACIÓN Y ES EFICAZ PARA GARANTIZAR UNA COBERTURA UNIFORME DE LA SUPERFICIE TRATADA.	ELIMINACIÓN DE PLAGAS	CASA DE CULTURA AMALIA SOLÓRZANO CASA DE CULTURA ARTES Y OFICIOS CASA DE CULTURA BENITO JUÁREZ CASA DE CULTURA INPI PICOS (LAS ABEJITAS) CASA DE CULTURA L.A.T.A CASA DE LA CULTURA 7 BARRIOS CASA DE LA CULTURA LAS JARILLAS CASA DE LA CULTURA MARIANO MATAMOROS CASA DE LA CULTURA MILITAR MARTE CASA DE LA CULTURA SUR 20 CASA DE LA MUJER LAS MARIPOSAS CASA DEL ADULTO MAYOR MILITAR MARTE CASA DEL ADULTO MAYOR PANTITLÁN CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL CENDI BRAMADERO CENDI DANZA MÁGICA CENDI DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CENDI EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA CENDI INDIRA GANDHI CENDI JUVENTINO ROSAS CENDI LA CRUZ CENDI LEANDRO VALLE CENDI LUCIDO ESPERANDO MAMA CENDI MILITAR MARTE CENDI PANTITLÁN CENDI SANTA ANITA CENDI TLACOTAL CENTRO CIBERNÉTICO CENTRO CIBERNÉTICO JOSÉ MARTÍ CENTRO CIBERNÉTICO RODOLFO NERI VELA CENTRO COMUNITARIO CARLOS ZAPATA VELA CENTRO DE ADICCIONES CADIC CENTRO DE CONTROL CANINO CENTRO DE ENSEÑANZA AMBIENTAL MARIO MOLINA (COLA DE PATO) CENTRO DE EQUINOTERAPIA	OFICINAS, BAÑOS, PASILLOS, SALAS DE CONFERENCIA, ARCHIVOS, BODEGAS, PATIOS	MENSUAL

FRACCIÓN V. INSUMOS Y HERRAMIENTAS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS aportara el equipo y herramientas necesarias para llevar a cabo el servicio, y suministrara los insumos de fumigación necesarios respetando las características y especificaciones que la Alcaldía Iztacalco, solicite, mismos que serán utilizados de manera ambulatoria sin dejar en las instalaciones de la Alcaldía Iztacalco ningún insumo y/o herramienta.

El servicio se realizará aplicando productos amigables con la naturaleza, de bajo impacto ambiental y que sean inocuos con el ser humano. Los insumos deberán estar registrados ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar la relación de insumos que serán utilizados en la aplicación del servicio, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y el plan de manejo de residuos que generan los insumos.

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

16 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

ANEXO 3. INSUMOS Y HERRAMIENTAS

NO.	INSUMO O HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FICHA TÉCNICA
1	ASPERORES ELÉCTRICA	CAPACIDAD DE 18 LITROS	UNIDAD	1	FUMIGADORA ELÉCTRICA SEMIPROFESIONAL CON CAPACIDAD DE 18 LITROS EQUIPADA CON LANZAS EXPANDIBLES REVÓLVERES CON MANGUERA BOQUILLAS CÓNICAS Y BOQUILLAS DE ABANICO, BATERÍA DE 12v/10 Ah
2	DELTAMETRINA DE USO URBANO	INSECTICIDA PIRETROIDE CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN QUE ACTÚA POR CONTACTO E INGESTIÓN	LITRO	2000 LITROS	INSECTICIDA PIRETROIDE A BASE DE DELTAMETRINA EN CONCENTRADO EMULSIONABLE DE BAJA IRRITACIÓN SINERGIZADO CON BUTÓXIDO DE PIPERONILO PARA INCREMENTAR EL PODER DE DERRIBO Y DESALOJO Y FOTOESTABLE
3	CEBOS RODENTICIDAS	VENENO PARA RATOS ANTICOAGULANTES	KILO	4 KILOS	Brodifacoum: 3-[(1RS,3RS;1RS,3SR)-3-(4'bromobifenil-4-yl)-1,2,3,4-tetrahydro-1-naftil]-4hidroxicumarina (Equivalente a 0.05 g de i.a./Kg)
4	CIPERMETRINA	INSECTICIDA PARA MATAR AL CONTACTO	LITRO	2000 LITROS	INSECTICIDA ORGANOFOSFORADOS, ALTAMENTE VOLÁTIL LO QUE LO CONVIERTE EN UN PRODUCTO DE DESALOJO Y DERRIBE, ACTÚA POR CONTACTO. ES UN CONCENTRADO EMULSIONABLE QUE SE DILUYE EN AGUA Y SE APLICA EN FORMA DE ASPERSIÓN. SE RECOMIENDA PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN CASA HABITACIÓN, URBANO, COMERCIAL, INDUSTRIAL

FRACCIÓN VI. CONDICIONES LABORALES DE LOS OPERARIOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá la calidad de patrón respecto al personal que utilice para la prestación del servicio y tiene conocimiento pleno de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deslinda a la Alcaldía Iztacalco de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considera a la Alcaldía Iztacalco como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que el PRESTADOR DE SERVICIOS tenga con respecto a sus operarios u operarios de servicio. Así también en caso de controversia laboral entre el PRESTADOR DE SERVICIOS y alguno o varios de sus operarios EL PRESTADOR DE SERVICIOS asumirá totalmente la responsabilidad laboral y económica con respecto a su personal, por lo que en caso de juicio laboral EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a su riesgo y costa a eximir a la Alcaldía Iztacalco de toda responsabilidad patronal y económica que se le pretenda imputar, quedando obligado a responder por la reclamaciones que sus operarios presenten en su contra o en contra de la Alcaldía Iztacalco con relación a los términos de ejecución del presente contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOXITILAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá de contar con el alta ante el Instituto del Seguro Social (IMSS) de todos los operarios que participen en la prestación del servicio, por lo que entregara a la Alcaldía Iztacalco el primer día hábil de cada mes el alta vigente del personal debidamente identificados que prestaran el servicio a la Alcaldía Iztacalco.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo (LFT) para con los operarios, por lo que en caso de que se evidencie el incumplimiento e sus obligaciones laborales podrá considerarse como causal de rescisión administrativa del contrato respectivo.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar su constancia de no adeudo de las obligaciones obrero patronales, así como entregar su constancia de registro vigente en el registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).

FRACCIÓN VII. VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN: EL PRESTADOR DE SERVICIOS será el encargado de suministrar a los operarios el uniforme y equipo adecuado para realizar sus actividades. El equipo de protección deberá poder mantener la seguridad del operario y garantizar que podrá realizar las actividades y manejar los insumos y herramientas sin que estos representen un peligro.

ANEXO 4, EQUIPO DE PROTECCIÓN MÍNIMO

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	OVEROL PROTECTOR CONTRA QUÍMICOS Y PARTÍCULAS COLOR BLANCO	PIEZA
2	GUANTE DE NITRILO DESECHABLE COLOR NEGRO, CON UN ESPESOR DE 4 MILÉSIMAS, LONGITUD DE 9.5 PULGADAS, SIN POLVO Y CON PUÑO ROLADO., CON ALTA RESISTENCIA A SUSTANCIAS QUÍMICAS.	PAR
3	BOTAS CONTRA SUSTANCIAS QUÍMICAS	PAR
4	GOOGLEES DE PROTECCIÓN ANTI-FLUIDOS ANTI-QUÍMICO ANTI-IMPACTO	PIEZA
5	MASCARA RESPIRADOR PARA PRODUCTOS QUÍMICOS	PIEZA

Los operarios del PRESTADOR DE SERVICIOS deberán contar con un gafete y/o identificación que contenga los siguientes datos:

- Sobre EL PRESTADOR DE SERVICIOS: nombre o razón social, logotipo y teléfono de la empresta prestadora del servicio.
- Sobre el operario: nombre completo, numero de afiliación del seguro social, domicilio del operario, tipo de sangre, datos de la persona que se deberá contactar en caso de emergencia, teléfono de la empresa prestadora del servicio y una fotografía.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ANEXO 5. RELACION DE SUPERVISORES

[illegible]A black and white photograph of four indigenous women standing side-by-side. They are wearing traditional headpieces and necklaces. The woman on the far left has a large, feathered headdress. The others have more subtle headwear. They are all looking towards the camera.

2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

NO.	FUNCIONARIO	PUESTO	INMUEBLE	ÁREAS DE SUPERVISIÓN
1	ALVARADO CASTILLO CESAR ARTURO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CASA DE CULTURA AMALIA SOLÓRZANO CASA DE CULTURA ARTES Y OFICIOS CASA DE CULTURA BENITO JUÁREZ CASA DE CULTURA INPI PICOS (LAS ABEJITAS) CASA DE CULTURA L.A.T.A CASA DE LA CULTURA 7 BARRIOS CASA DE LA CULTURA LAS JARILLAS CASA DE LA CULTURA MARIANO MATAMOROS CASA DE LA CULTURA MILITAR MARTE CASA DE LA CULTURA SUR 20 CASA DE LA MUJER LAS MARIPOSAS CASA DEL ADULTO MAYOR MILITAR MARTE CASA DEL ADULTO MAYOR PANTITLÁN CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL CENDI BRAMADERO CENDI DANZA MÁGICA CENDI DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CENDI EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA CENDI INDIRA GANDHI CENDI JUVENTINO ROSAS CENDI LA CRUZ CENDI LEANDRO VALLE CENDI LUCIDO ESPERANDO MAMA CENDI MILITAR MARTE CENDI PANTITLÁN CENDI SANTA ANITA CENDI TLACOTAL CENTRO CIBERNÉTICO CENTRO CIBERNÉTICO JOSÉ MARTÍ CENTRO CIBERNÉTICO RODOLFO NERI VELA CENTRO COMUNITARIO CARLOS ZAPATA VELA CENTRO DE ADICCIONES CADIC CENTRO DE CONTROL CANINO CENTRO DE ENSEÑANZA AMBIENTAL MARIO MOLINA (COLA DE PATO) CENTRO DE EQUINOTERAPIA	OFICINAS, BAÑOS, PASILLOS, SALAS DE CONFERENCIA, ARCHIVOS, BODEGAS, PATIOS

Se deberá de llevar una bitácora única en la que firme de manera conjunta el área encargada del seguimiento del contrato y un representante (operativo) del PRESTADOR DE SERVICIOS

Esto será independiente de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS establezca un supervisor

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

20 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

ANEXO 6. EJEMPLOS DE BITÁCORA DE SEGUIMIENTO

BITÁCORA DE FUMIGACIÓN 1									
PERSONA A CARGO DEL INMUEBLE:									
FECHA:					HORA:				
NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS									
PERSONAL AUTORIZADO A CARGO DEL PROCESO:									
CONSECUTIVO DE INFORME TOXICOLÓGICO									
PLAGAS A CONTROLAR									
PLAGAS COMUNES				ROEDORES				INSECTOS	
TIPO DE FUMIGACIÓN:									
FUMIGACIÓN ÚNICA			FUMIGACIÓN GENERAL (1ª. DE VARIAS)						
RE FUMIGACIÓN (APLICACIÓN LOCALIZADA)			APLICACIÓN 2ª. VISITA						
INFORMACIÓN PREVIA A LA FUMIGACIÓN									
¿LA PERSONA AUTORIZADA REALIZÓ LA LECTURA COMPLETA DEL INFORME TOXICOLÓGICO?									
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN				OBSERVACIONES		
SI									
NO									
NO APLICA									
¿LA PERSONA AUTORIZADA REALIZÓ LA LECTURA COMPLETA DE LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO A EMPLEAR?									
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN				OBSERVACIONES		
SI									
NO									
NO APLICA									

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

21 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

SE COMUNICO PREVIAMENTE AL PERSONAL DEL INMUEBLE LA FECHA Y HORA DEL INICIO DE LA FUMIGACIÓN?				
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			
¿SE INDICO EXPLÍCITAMENTE QUE NO DEBE HABER PERSONAS EN EL ÁREA DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN NI DURANTE EL PERIODO DE REINGRESO?				
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			
¿LA COMUNICACIÓN INCLUYO EL PERIODO DE REINGRESO?				
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			
¿SE DETALLO EL NOMBRE QUÍMICO DEL PRODUCTO A UTILIZAR EN LA FUMIGACIÓN?				
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			

Edificio Sede, 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

22 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOXHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

¿SE INCLUYO EN EL COMUNICADO QUE SE DEBERÁN DE PROTEGER LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS UBICADOS A NIVEL DE PISO Y AQUELLOS QUE ESTEN COLOCADOS CERCA DEL RODAPIÉ?				
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			

LA COMUNICACIÓN DETALLA EXPLÍCITAMENTE LAS SIGUIENTES TRES MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL REINGRESO (POR PRIMERA VEZ) A LOS ESPACIOS FUMIGADOS :				
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	☐			
VENTILACIÓN DEL ÁREA FUMIGADA (DURANTE 15 MIN)	☐			
LIMPIEZA PROFUNDA DE LAS SUPERFICIES DE TRABAJO	☐			
FECHA			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			

¿SE COORDINO LO NECESARIO PAR GARANTIZAR QUE SE PODRÁ ACCEDER A LOS ESPACIOS A FUMIGAR? (ACCESO A LAS LLEVES, PERSONAS QUE ABRA Y CIERREN, ETC.)				
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			

¿SE COMUNICARON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A TOSO LOS FUNCIONARIOS QUE VAN A ABRIR Y CERRAR LAS PUERTAS' (VESTIMENTA, PROHIBICIÓN DE INGESTA DE ALIMENTO Y LÍQUIDOS, USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, TIPO DE CALZADO, ETC.)			
---	--	--	--

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

23 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			

SE INFORMARON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA FECHA DE LA FUMIGACIÓN A LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			

SE TIENEN LOS ELEMENTOS FÍSICOS QUE SE USARAN PARA DELIMITAR EL ÁREA A FUMIGAR (CINTA DE PELIGRO, MALLA DE SEGURIDAD ETC.)

FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			

¿SE HAN DESALOJADO COMPLETAMENTE LAS INSTALACIONES A FUMIGAR? CONSIDERAR SERES HUMANOS, ANIMALES Y PLANTAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS POR EL PROCESO DE FUMIGACIÓN

FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
SI	☐			
NO	☐			
NO APLICA	☐			

¿SE DELIMITO EL PERÍMETRO DEL ÁREA A FUMIGAR EN FORMA TAL QUE NO PUEDA INGRESAR NADIE AJENO A LA ACTIVIDAD?

FECHA:			PLAN DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
--------	--	--	----------------	---------------

Edificio Sede, 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

24 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

SI	☐				
NO	☐				
NO APLICA	☐				

EL PERSONAL A CARGO DE LA FUMIGACIÓN COINCIDE CON EL ANTES MENCIONADO EN EL FORMULARIO					
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN		OBSERVACIONES
SI	☐				
NO	☐				
NO APLICA	☐				

SE CUENTA CON COPIA DE LA BOLETA DE INCLUSIÓN AL SEGURO DE RIEGOS DEL TRABAJO DE TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO					
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN		OBSERVACIONES
SI	☐				
NO	☐				
NO APLICA	☐				

CADA UNO DE LOS OPERARIOS QUE PARTICIPARON EN LA FUMIGACIÓN CUENTAN CON EL EPP REFERIDO (PROTECCIÓN PARA LA CABEZA, LENTES DE SEGURIDAD, RESPIRADOR, GUANTES, ROPA DE TRABAJO, CALZADO DE CUERO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE)					
FECHA:			PLAN DE ACCIÓN		OBSERVACIONES
SI	☐				
NO	☐				
NO APLICA	☐				

VERIFICACIÓN DEL AGROQUÍMICO UTILIZADO					
	MÉTODO DE FUMIGACIÓN		PRESENTACIÓN ACCIÓN BIOCIDA		NOMBRE DEL PRODUCTO
PROPUESTO			INSECTICIDA LIQUIDO		

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

25 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

	BOMBA DE ASPERSIÓN	☐		☐
	BOMBA DE MOTOR	☐	INSECTICIDA (GEL)	☐
	NEBULIZACIÓN EN FRÍO	☐	RODENTICIDA (CEBOS)	☐
	PULVERIZACIÓN	☐	OTROS	☐
	OTRO	☐		
	MÉTODO DE FUMIGACIÓN		PRESENTACIÓN ACCIÓN BIOCIDA	NOMBRE DEL PRODUCTO
UTILIZADO	BOMBA DE ASPERSIÓN	☐	INSECTICIDA LIQUIDO	☐
	BOMBA DE MOTOR	☐	INSECTICIDA (GEL)	☐
	NEBULIZACIÓN EN FRÍO	☐	RODENTICIDA (CEBOS)	☐
	PULVERIZACIÓN	☐	OTROS	☐
	OTRO	☐		
VERIFICACIÓN DEL AGROQUÍMICO UTILIZADO				
FIRMAS				
DETALLE	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	FIRMA	
PERSONA AUTORIZADA				
SUPERVISOR DEL ÁREA DE SALUD LABORAL				
REPRESENTANTE DEL BIEN INMUEBLE				
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

ANEXO 7. EJEMPLO DE BITÁCORA DE SEGUIMIENTO

BITÁCORA DE FUMIGACIÓN 2	
INMUEBLE:	
FECHA:	HORA:
ÁREA/PISO:	
RESPONSABLE DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO NOMBRE	FIRMA
RESPONSABLE DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NOMBRE	FIRMA

ZONA		FUMIGADO	NO FUMIGADO
1	OFICINAS		
2	PASILLOS		
3	BAÑOS		
4	SALAS		
5	BODEGAS		

OBSERVACIONES:

CALIFICACIÓN FINAL:	
---------------------	--





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

ANEXO 8. EJEMPLO DE BITÁCORA DE SEGUIMIENTO

BITÁCORA DE FUMIGACIÓN 2	
INMUEBLE:	
FECHA:	HORA:
ÁREA/PISO:	
RESPONSABLE DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO NOMBRE	FIRMA
RESPONSABLE DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NOMBRE	FIRMA

CONCEPTOS	FUMIGADO		MOBILIARIO	FUMIGADO
	SI	NO		
ÁREAS EXTERIORES				
1 CANCELERÍA Y HERRERÍA			17	
2 JARDINERÍAS			16 MAMPARAS	
3 ESTACIONAMIENTO			17 VESTÍBULO	
ÁREAS				
4 VESTÍBULO			18 OFICINAS GENERALES	
5 OFICINAS GENERALES			19 SALAS DE JUNTAS	
6 SALAS DE JUNTAS			20 PRIVADOS	
7 PRIVADOS				
8 SALAS DE CONFERENCIAS				
9 MUROS Y COLUMNAS				
10 ARCHIVO, BODEGAS, ALMACÉN				
11 PASILLOS			24	
12 ESCALERAS			25	
13 RECEPCIÓN			26	
14 MODELOS DE VIGILANCIA			27 UNIFORMES Y PERSONAL ASPECTO DE LOS OPERADORES	
15 CUARTOS DE EQUIPOS			28 EQUIPOS Y UTENSILIOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE FUMIGACIÓN	
16 CUARTOS DE LIMPIEZA				

ÁREAS DE SERVICIOS	ACABADOS OTROS	EQUIPO
OBSERVACIONES:		

PRESTADOR DE SERVICIOS
CALIFICACIÓN FINAL:

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCCHITILAN

FRACCIÓN IX. CUIDADOS Y PRECAUCIONES: Los operarios encargados de realizar el servicio, así como los supervisores, deberán asegurarse de que no se encuentre ninguna persona civil dentro de las instalaciones cuando dé comienzo la aplicación del servicio, que se tengan las medidas necesarias al momento de manejar los productos y asegurarse de no dejar ningún residuo tóxico que pudiera causar problemas al personal que labora o visita las oficinas o inmuebles así como a los objetos contenidos en las áreas tratadas.

Al término del tratamiento se deberán colocar avisos de "no entrar (fumigado)" o la señalética correspondiente a su identidad grafica la cual servirá para identificar la ubicación serie y/o número de cebaderos en las instalaciones de la Alcaldía Iztacalco; así mismo este será responsable de proporcionar y colocar cintas de seguridad en los lugares donde ya se haya realizado el servicio de considerarse necesario.

FRACCIÓN X. ESPECIES PROTEGIDAS: Las poblaciones de flora y fauna que sean especies protegidas a nivel estatal, nacional e internacional no se pueden atacar. Se deberán utilizar técnicas y equipos de captura mas eficientes que garanticen cero daños a la especie objetivo y menor estrés durante su captura y traslado, de igual forma deben ser liberados en un hábitat adecuado después de constatar un buen estado de salud de la especie protegida.

FRACCIÓN XI. NORMAS, LICENCIAS, CAPACITACIONES Y PERMISOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS Deberá contar y cumplir con las siguientes Normas Mexicanas y permisos para brindar el servicio y la contratación de los operarios.

ANEXO 9. NORMAS, LICENCIAS, CAPACITACIONES Y PERMISOS

NO.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	NOM-003-SCT2/1993	ESTABLECE, LAS DIMENSIONES, SÍMBOLOS Y COLORES, DE LAS ETIQUETAS QUE DEBERÁN TENER TODOS LOS ENVASES, Y EMBALAJES, QUE IDENTIFICAN LOS RIESGOS QUE PRESENTAN DURANTE SU TRANSPORTACIÓN.
2	NOM-044-SSA1-1993	ESTABLECE, LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENVASES, Y EMBALAJES, QUE SE UTILIZAN PARA CONTENER PLAGUICIDAS, TANTO TÉCNICOS COMO FORMULADOS EN SUS DIFERENTES FORMAS DE PRESENTACIÓN, A FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE SALUD DE LOS OPERARIOS, OCUPACIONALMENTE EXPUESTOS Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ADEMÁS DE PREVENIR LOS ASPECTOS ADVERSOS AL AMBIENTE, Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS PRODUCTOS. OBLIGADA PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDICAN AL PROCESO DE PLAGUICIDA
NO.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
3	NOM-045-SSS1-1993	ESTABLECE LAS INDICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, QUE DEBEN APARECER EN LOS PLAGUICIDAS, PARA USO AGRÍCOLA Y FORESTAL, PECUARIO, GANADERÍA, ASÍ COMO DE USO URBANO E INDUSTRIAL. DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUEN AL PROCESO DE LOS PLAGUICIDAS.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

4	NOM-046-SSA1-1993	ESTABLECER LAS INDICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, QUE DEBEN DE APARECER, EN LAS ETIQUETAS DE PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO. DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS, FÍSICAS Y MORALES QUE SE DEDIQUE AL PROCESO DE LOS PLAGUICIDAS.
5	NOM-002-SCT2/1994:	ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES, QUE DEBEN SEGUIRSE PARA QUE EN CIERTOS CASOS, Y POR RAZONES ECONÓMICAS, LOS TRANSPORTISTAS, Y LAS UNIDADES DESTINADAS AL TRASLADO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS PUEDAN SOPORTAR OTRO TIPO DE BIENES.
6	NOM-050-SCFI-2004	INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.
7	NOM-174-SCFI-2007	PRÁCTICAS COMERCIALES, ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.
8	NOM-003-SCT/2008	ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES. SÍMBOLOS Y COLORES DE LAS ETIQUETAS QUE DEBEN PORTAR TODOS LOS ENVASES Y EMBALAJES, QUE IDENTIFICAN LA CLASE DE RIESGO QUE REPRESENTAN DURANTE SU TRANSPORTACIÓN Y MANEJO LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
9	NMX-R-100-SCFI-2018	PROPORCIONA LOS LINEAMIENTOS PARA CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES RESGUARDADOS EN INSTITUCIONES MEXICANAS Y PROMUEVE QUE REALICEN UN RESGUARDO, MANEJO Y CONSULTA ADECUADOS DE LOS DOCUMENTOS ANÁLOGOS BAJO SU CUSTODIA. ES APLICABLE A INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESGUARDEN ACERVOS DOCUMENTALES, COMO ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN, FOTOTECAS, FONOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS Y DEMÁS INSTITUCIONES AFINES.

Los operarios deberán estar adecuadamente capacitados para llevar a cabo las actividades que implican el servicio, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá acreditar dicha circunstancia en el momento que sea requerido por la Alcaldía Xochimilco.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá demostrar que cuenta con Licencia Sanitaria para proporcionar servicios de control y exterminación de plagas en zonas urbanas emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

FRACCIÓN XII. PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los numerales 5.13.1, 5.13.2, 5.13.4, 5.13.5, 5.13.6, 5.13.7 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos", le aplicara las penas convencionales que se precisan más adelante con lo siguiente:

Para el caso de la prestación del servicio el servidor publico que designe "Área Técnica y/o Requiriente" enviara entro los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir del termino de cada mes al área contratante, los informes correspondientes que servirán de base para determinar las causas o motivos en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumplió con el servicio conforme a lo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCCHITLAN

estipulado en la prestación del servicio haciéndose acreedor a las penas convencionales, cuyo importe se deducirá de los pagos diarios por operario de fumigación.

En caso de incumpliendo en la prestación del servicio por parte del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este, se hará acreedor a una pena convencional calculada sobre el costo unitario total de el y/o los servicios no prestados o prestados de manera deficiente, el porcentaje se determinará según las incidencias que correspondan sin incluir impuestos por cada uno de los incumplimientos señalados a continuación:

ANEXO 10. INCIDENCIAS

NO.	CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
1	NO REALIZAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TECNICO	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS
2	REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS CON VARIACIÓN EN LOS INSECTICIDAS Y LAS PLAGAS A EXTERMINAR Y/O CONTROLAR QUE SERÁN OBJETO DE CONTROL Y PREVENCIÓN	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS
3	POR DEFECTOS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE NO SEAN RESUELTOS DE FORMA INMEDIATA O EN UN TIEMPO MAYOR A 24 HORAS	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS
4	LA INOBSERVANCIA Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN CUANTO A LOS INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS AUTORIZADOS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES	EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS
5	EL NO CUMPLIR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL SOLICITADO, CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, ASI COMO IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS
6	POR VARIAR EL PROCEDIMIENTO O METODOLOGÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS	EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS
7	QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO CUMPLA CON EL STOCK MÍNIMO Y ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO TECNICO Y/O REALICE EL SERVICIO EXTEMPORÁNEO DEL MISMO	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS
8	QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO CUMPLA CON LA CANTIDAD MÍNIMA Y ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Dicha penalización se descontará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, antes de su pago definitivo y se liquidará solo la diferencia que resulte.

Las penas convencionales serán aplicadas por el área contratante de conformidad con la información con la que cuente o que le proporcione el o las áreas requirentes encargas del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para efecto de la aplicación de penas convencionales el área contratante notificará por escrito a EL PRESTADOR DE SERVICIOS sobre los incumplimientos en que incurra para que dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que crea convenientes a efecto de desacreditar su incumplimiento, por lo que en caso de no hacer ninguna manifestación, ni ofrecer las pruebas al respecto dentro del término citado EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta la aplicación de la pena o las penas convencionales.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/026/2025
REQUISICIÓN No. 054-S

La Alcaldía Iztacalco por ningún motivo autorizara condonación de sanciones por retraso en la entrega de los servicios cuando las causas sean imputables al PRESTADOR DE SERVICIOS

FRACCIÓN XIII.- ATENCION A BROTES DE PLAGAS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar con atención, presencia y monitoreo para prevenir y/o corregir la aparición de brotes y dar respuesta e mismo día o en un plazo no mayor a 1 día en que se detecte un brote de cualquier plaga.

De igual forma en caso de que en alguno de los inmuebles los productos utilizados no estén dando los resultados óptimos EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá aplicar el, o los refuerzos necesarios para corregir las diferencias detectadas, sin costo extra para la Alcaldía Iztacalco.



Edificio Sede, 2° piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

32 DE 32



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENÓCHTITLÁN